MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 491
SANTA FE, 30 DIC 2024

VISTO:

El Expediente N° FG-000153/2024 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal Tostado, perteneciente a la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N.° 257, de fecha 21 de agosto de 2024, se declaró desierta la Licitación Privada N° 08/2024, por no haberse recibido ofertas según consta en la respectiva Acta de Apertura;

Que, el Administrador General informa que subsiste la necesidad de contar con un servicio de limpieza para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal Tostado;

Que, a tal efecto se realizó el procedimiento de contratación directa establecido en el Artículo 116° inciso c) apartado 3 de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio;

Que, se han recibido 3 (tres) ofertas, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, correspondientes a las firmas Sol Servicios S.A., Diaz Servicios S.R.L. y Fernando Oscar Santillán;

Que, analizadas las mismas, se propicia adjudicar a la firma Fernando Oscar Santillán, ya que es la más económica, cumplimenta con las especificaciones solicitadas y su precio se considera razonable en relación a la estimación previa;

Que, se cuenta con crédito en la partida específica para atender la erogación, por lo que se ha confeccionado el compromiso preventivo de rigor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 12.510 y su reglamentación, Decreto 1.104/2016, se le otorga un plazo de 30 días hábiles a la firma para la presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la provincia de Santa Fe vigente, ya que la misma fue solicitada pero se encuentra en trámite;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Otórguese a la firma Fernando Oscar Santillán, CUIT N° 20-20938152-5, un plazo de 30 días hábiles para la presentación de la Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la provincia de Santa Fe que se encuentre vigente

Artículo 2°: Apruébase la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal Tostado, perteneciente a la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial, a favor de la firma Fernando Oscar Santillán, C.U.I.T. 20-20938152-5, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), a partir del inicio efectivo de la prestación, en los términos de su propuesta económica y las condiciones de la Solicitud de Presupuesto de la presente Contratación Directa, por el término de 6 (seis) meses, con opción de prórroga por un período de 6 (seis) meses más, previo acuerdo de partes de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 3°: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central - Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3 del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N° 491

ANEXO

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, Fernando Oscar Santillán, C.U.I.T. 20-20938152-5, con domicilio fiscal en calle Jose Felix 1141, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sito en 12 de Octubre 1649 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, perteneciente a la Unidad Fiscal Tostado de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en la Solicitud de Presupuesto y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa convocada para la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal Tostado, perteneciente a la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00) mensuales, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de seis (6) meses, a partir del inicio efectivo de la prestación, con una (1) opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes. ----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en la Solicitud de Presupuesto del respectivo llamado a Gestión Directa. ----------

SÉPTIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2024. ----------

